

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 150-2024- MDJ/GM

Jesús, 24 de octubre del 2024

#### **EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS.**

#### **VISTO:**

El Informe N°342-2024-MDJ-SGLYCP de fecha 23 de octubre del 2024, emitido por la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Requerimiento N°096-2024-GIDT-MDJ, de fecha 17 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Inversiones e Infraestructura y Desarrollo Territorial, requiere la adquisición de combustible para la ejecución de la "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Tramo Caserío San Pablo Alto – C.P. San Pablo Distrito de Jesús, adjuntando para tal efecto especificaciones técnicas pertinentes;

N°	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Petróleo Diésel B5 S-50	Galón	4924

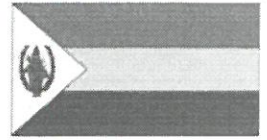
Que, mediante Informe N°148-2024-MDJ-ADQ-SGLYCP de fecha 22 de octubre de 2024 emitido por el responsable de Adquisiciones y Contrataciones, habiendo realizado el estudio de mercado en cumplimiento con el artículo 18 del DL N°1444 que modifica la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225 afines de determinar el Valor referencial según el detalle siguiente:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

## GERENCIA MUNICIPAL



NOMBRE O RAZON SOCIAL	RUC N°	DESCRIPCION	UND. ME	VALOR RFER INCLUIDO IGV
Grupo Silva Santisteban S.R.L	20603155964	Adquisición de combustible para la ejecución de Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Tramo Caserío San Pablo Alto – C.P. San Pablo Distrito de Jesús	SERVICIO	S/73,367.60

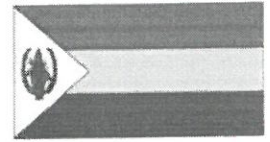


Que, mediante Informe N°339-2024-MDJ/SGLYCP de fecha 22 de octubre de 2024 emitido por la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial; en el que solicita la Certificación de Crédito Presupuestal para Adquisición de combustible para la ejecución de la obra Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Tramo Caserío San Pablo Alto – C.P. San Pablo Distrito de Jesús” y habiéndose otorgado mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°00000484, se asigna el presupuesto en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro: 18-Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Meta: 0096 Creación del Servicio de Transitabilidad vial Interurbana en el Tramo Caserío San Pablo Alto del Centro Poblado San Pablo, por el monto de S/ 73,367.60 (setenta y tres mil trescientos sesenta y siete 00/100), Por lo que estando a hechos expuestos, en uso de las facultades contenidas en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N°344-2028-EF, establece los requisitos para convocar, siendo lo siguiente”41.1. **Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”.**

Que, al respecto se tiene que la CONTRATACION para la adquisición de combustible para creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en el



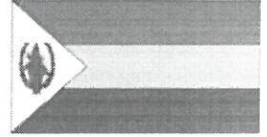
tramo caserío San Pablo alto – C.P. San Pablo distrito de Jesús”, se encuentra dentro del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad conforme a la Resolución de Gerencia Municipal; en tal sentido, se debe contar con la debida aprobación del Expediente de Contratación, para la convocatoria.

Que, por su parte el artículo 42°, del Decreto Supremo N°344-2028-EF, señala el contenido del expediente de contratación, precisando en el numeral 42.3. *El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:* a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. 42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado. 42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS



## GERENCIA MUNICIPAL

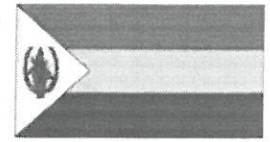
a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección;

Que, en tal sentido mediante Informe N°342-2024-MDJ-SGLYCP emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, solicita la Aprobación de Expediente de Contratación para la Adquisición de Combustible DIESEL B5 S50 para la obra: " Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Tramo Caserío San Pablo Alto - C.P. San Pablo Distrito de Jesús de la Provincia de Cajamarca del Departamento de Cajamarca"; informando también que el importe a contratar supera 8 UIT (S/. 41,200.00), y corresponde realizar un Procedimiento de Selección clasificándose como Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°. 003-2024-MDJ-1 PRIMERA CONVOCATORIA, en el cumplimiento al Art. 110 D.S N°. 344-2018/EF. El mismo que será conducido por el Órgano Encargado de las Contrataciones según lo establecido en el Art. 43 D.S N°. 344-2018/EF del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De conformidad con la Ley N°30225, Ley de contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y sus modificatorias, la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, la Resolución de Alcaldía N°001-2023-MDJ-A, donde se designa al Gerente Municipal y con resolución de Alcaldía N°245-2024-MDJ/A, donde se le otorga facultades al Gerente Municipal, corresponde aprobar los expedientes de contratación, las bases y otros documentos del procedimiento de selección que se convoque de la Municipalidad Distrital de Jesús.

Que, los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración y sustentación de los documentos que componen el expediente de contratación, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido y al amparo del Principio de Confianza, Especialización y que están sustentados en los informes se procede a emitir el Acto Resolutivo.

Por lo que estando a hechos expuestos, en uso de las facultades contenidas en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades;



GERENCIA MUNICIPAL

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACION para la ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 PARA LA OBRA:” CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO CASERÍO SAN PABLO ALTO – C.P. SAN PABLO DISTRITO DE JESÚS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, cuyo valor estimado es de **S/ 73,367.60 (SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100)**, correspondiendo convocar un procedimiento de selección por SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°003-2024-MDJ-1 PRIMERA CONVOCATORIA.

**ARTICULO SEGUNDO: DERIVASE,** el presente expediente a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, y, **DESE** cuenta a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la oficina de secretaria, la notificación y distribución respectiva.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Informática la publicación de la presente resolución en el portal Institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS  
C.P.C Fernando Marín Aguirre  
GERENTE MUNICIPAL

